

**VISTO:**

La Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 913/18: Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas Contables Profesionales. Remedición de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

**CONSIDERANDO:**

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional.

Que dichos Consejos han encargado a esta Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) la aprobación de proyectos de normas Técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que la sección 3.1 de la Resolución Técnica N°17 Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general (RTN° 17) y la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos (RTN°41) establecen que en períodos de inflación corresponde expresar los estados contables en moneda homogénea y para ello aplicar la Resolución Técnica N° 6 Estados Contables en Moneda Homogénea (RTN° 6).

Que la Interpretación N° 8 de Normas Profesionales: Aplicación del párrafo 3.1 "Expresión en moneda homogénea" de la Resolución Técnica N° 17(Interpretación 8) estableció en la respuesta a la pregunta 3 que..."esta Federación ha considerado apropiado establecer una solución práctica y utilizar la pauta cuantitativa contenida en la RT N°17, como indicador clave y condición necesaria para expresar las cifras de los estados contables, e instrumentarla de modo tal que los estados contables, preparados bajo la RTN° 17, deberán reexpresarse para reflejar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda cuando se presente el hecho fáctico de una variación acumulada en los índices de precios, en tres años, que alcance o sobrepase el 100%."

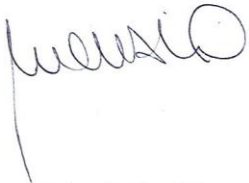
Que ante la ausencia de la publicación del IPIM de noviembre y diciembre de 2015, la resolución JG N° 517/16 estableció la forma de elaborar la serie del IPIM para aplicar las Normas Contables Profesionales.

Que en los meses de febrero, marzo y abril de 2018 la serie mencionada en el ínciso anterior superó el 100%.

Que ante una situación similar ocurrida durante el año 2016, se definió no aplicar el análisis de los indicadores de la sección 3.1 de la RT N° 17 y de la sección 2.6 de la RTN° 41.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas que le otorga el art.31, incisos 4) y 16) de la Ley N° 347-C-de facto;



Sede Central  
Carlos Pellegrini 212  
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417  
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña  
Saavedra y Rivadavia  
Tel. 0364 4422371  
(H3700ACN) P. R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela  
España 167  
Tel. 03735 421388  
(H3540CBN)Villa Angela

Delegación Sudoeste  
Lavalle y Rivadavia  
Tel. 03731 460785  
(H3724BVQ) Las Breñas



Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**RESUELVE**

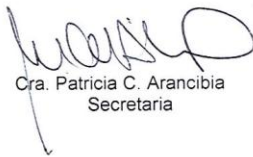
Artículo 1º: **APROBAR** la Resolución de Mesa Directiva N° 913/18 que establece la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) no se aplicarán a los estados contables correspondientes a ejercicios anuales cerrados a partir del 01/02/2018 y hasta el 30/09/2018 (ambas fechas inclusive) y sus correspondientes períodos intermedios, y no se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos intermedios cerrados en el mismo período.

Artículo 2º: **EN CONSECUENCIA**, en los estados contables definidos en el artículo anterior no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea).

Artículo 3º: **REFRENDEN**, la presente, Presidente y Secretaria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Regístrese, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web [www.cpcechaco.org.ar](http://www.cpcechaco.org.ar) y archívese.

Resolución N° 05/2018.-

  
Cra. Patricia C. Arancibia  
Secretaria

  
Cr. Juan M. Urdapilleta  
Presidente

Sede Central  
Carlos Pellegrini 212  
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417  
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña  
Saavedra y Rivadavia  
Tel. 0364 4422371  
(H3700ACN) ? R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela  
España 167  
Tel. 03735 421388  
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste  
Lavalle y Rivadavia  
Tel. 03731 460785  
(H3724BVQ) Las Breñas